

BOLETÍN OFICIAL**RESUMEN DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS 2020****RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION SONORA 2020****TARIFA BRUTA 3.80%****ESCALONAMIENTO TARIFARIO 2020 ACORDADO ENTRE UNIMPRO Y LA SNRTV- COMITÉ DE RADIO**

CATEGORIA/ ESCALONAMIENTO DE TARIFA 2020: 2.87%	PRESENCIA MUSICAL	DSCTO. POR COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	DSCTO. POR CATEGORIA	DSCTO. POR SUSCRIPCIÓN CONTRATO	TARIFA NETA
PRIMERA	76% a 100%	25%	5.00%	20%	1.63%
SEGUNDA	50% a 75%	25%	12.50%	20%	1.50%
TERCERA	21% a 49%	25%	30.00%	20%	1.20%
CUARTA	6% a 20%	25%	80.00%	20%	0.34%
QUINTA	Hasta 5%	25%	95.00%	20%	0.09%

- La base de cálculo para la aplicación del escalonamiento tarifario, se determinará considerando el total de los siguientes importes:
 - El valor de venta (precio de venta menos IGV) de toda la publicidad que se radiodifunde por las emisoras radiales y,
 - El valor de venta (precio de venta menos IGV) de los alquileres de espacios, concesiones y similares.
 - Cualquier importe directo o indirecto que perciba el radiodifusor o empresa vinculada a éste, que esté relacionado e involucre la comunicación al público de fonogramas.
 - Si la publicidad que se emite por la emisora radial no tuviera una contraprestación dineraria (canjes, subvenciones y similares), la base de cálculo para la aplicación de la tarifa considerará el valor de la publicidad a precio de mercado.
- El importe a pagar resultará de aplicar la tarifa neta al total de la base de cálculo que el obligado declara mensualmente a UNIMPRO. Dicha declaración jurada deberá ser enviada a UNIMPRO, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Las otras condiciones de la aplicación del escalonamiento Tarifario se encuentran en el Reglamento General de Tarifas de UNIMPRO.
- Las Tarifas mínimas establecidas en el numeral V.1.2. del reglamento General de Tarifas de UNIMPRO no han sufrido modificación, y serán aplicados de acuerdo a la categorización respectiva.

RESUMEN TARIFAS PARA ORGANISMOS DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE SEÑAL ABIERTA 2020

La determinación de las tarifas para los organismos de radiodifusión televisiva de señal abierta, está en función a los ingresos por venta de publicidad a los anunciantes, las cuotas de abonados, concesiones, alquileres de espacio o similares, con la sola deducción del Impuesto General a las Ventas (IGV).

TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS 2020

CATEGORIA	TARIFA BRUTA	% MÚSICA	DSCTO. x CATEG.	PROD. Y VTAS	DSCTO. CONV.	TARIFA NETA	TARIFA MÍNIMA
A	1.5	MÁS DE 50%	45%	10%	0%	0.74	220 VUM
B	1.5	HASTA 50%	55%	30%	10%	0.425	140 VUM

Los usuarios que efectúen su declaración de Ingresos y realicen el pago dentro de los 20 días calendarios siguientes al mes de uso de la música, tendrán un descuento por pronto pago ascendente al 10% del importe de la tarifa vigente.

Las tarifas mínimas son aplicables siempre que no existan ingresos o cuando el resultado de aplicar las tarifas vigentes, estos son menores a los mínimos establecidos para cada categoría. Asimismo, las tarifas mínimas no son sujetas a descuentos por pronto pago.

RESUMEN TARIFAS PARA OPERADORES DE CABLE, SATELITAL Y SIMILARES 2020**TARIFA BRUTA: 1.5% DE LOS INGRESOS POR CUOTAS DE ABONADOS**

TARIFA BRUTA	DSCTO. POR PRODUCC. Y VTAS	AJUSTE POR CATEGORIA	AJUSTE VARIABLE	TARIFA NETA
1.50%	30.00%	40%	0%	0.42 %

Los operadores de cable que efectúen sus pagos dentro de los 20 días calendarios del mes siguiente de la comunicación pública de fonogramas, serán bonificados con un descuento por pronto pago ascendente a 10% del importe de la tarifa.

EL VALOR DEL VUM DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS TARIFAS ES DE S/. 2.50 PARA TODAS LAS MODALIDADES DE USO.

LOS DEMÁS NUMERALES DEL REGLAMENTO GENERAL DE TARIFAS DE UNIMPRO PUBLICADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRONICA [HTTP://WWW.UNIMPRO.ORG](http://www.unimpro.org) NO HAN SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA DESDE SU ÚLTIMA PUBLICACION GENERAL.

ADMINISTRACION